



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Tres (03) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 70001-33-33-002-2016-00192-00

Demandante: KAREN PAOLA CARDENAS VANEGAS

Demandado: MUNICIPIO DE OVEJAS SUCRE

Vista la nota secretarial, se evidencia que efectivamente una vez verificada en la cuentas de gastos y no obrando en el plenario soporte de la cancelación de gastos del proceso ordenados en el auto admisorio de esta demanda, y transcurrido el termino allí concedido junto con los treinta (30) días de que trata el artículo 178 de la ley 1437 de 2011.

Se procede a:

PRIMERO: Requerir a la parte actora para que cancele la suma de ochenta mil pesos (\$ 80.000). Señalados como gastos del proceso en el auto admisorio en su Ord. Cuarto¹⁹, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto **por anotación en estado²⁰ y presente evidencia del cumplimiento del hecho dentro del mismo término.** El presente auto se expide por orden de la normativa mencionada.

NOTIFIQUESE POR ANOTACION EN ESTADO ELECTRONICO Y POR VIA E-MAIL AL DEMANDANTE Y A SU APODERADO AL jairopintobuelvas@gmail.com²¹

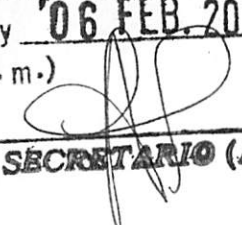

GLORIA LUCIA VILLALBA MEDRANO

Juez Segunda Administrativa

SJCA

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**

Por anotación en ESTADO N° 010 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 06 FEB. 2017
Las ocho de la mañana (8 a. m.)


SECRETARIO (4)

¹⁹ Folio 44

²⁰ Art. 178 ley 1437 de 2011 inciso tercero.

²¹ Folio 14